



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Lilia María Sarmiento Gómez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, incisos a, b y c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones I, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXXII, LXXIII Y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVEN A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE GENERAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SUS TERRITORIOS, PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES CAPITALINAS, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Históricamente debido a los estereotipos y por razones de género, la mujer ha sido considerada como ciudadano de segunda, es por ello que, en diversos contextos, las mujeres iniciaron una lucha por el reconocimiento de la igualdad de derechos en todos los ámbitos. La lucha por los derechos de las mujeres puede ser examinada de manera cronológica debido a que las conquistas no han sido absolutas, sino que se ha tratado de un proceso paulatino.

Podemos comenzar ese análisis histórico partiendo de los antecedentes modernos. En primer orden, ubicamos la primera lucha en el movimiento obrero del Siglo XIX, donde las mujeres exigieron el cese de la opresión laboral y social; posteriormente, se encuentran las sufragistas encabezadas por



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Flora Tristán, la lucha por la exigencia de la igualdad entre el hombre y la mujer en el sufragio inspiró en esa misma etapa otros reclamos, tales como: maternidad libre; libertad sexual, etc.; en tercer lugar, la lucha de la mujer se identifica con el mote de feminismo, existe un discurso homogéneo en torno a los reclamos de derechos, se identifican los problemas actuales de las mujeres con una estructura social denominada por el movimiento como patriarcado. La exigencia fundamental de esta etapa consiste en la igualdad entre el hombre y la mujer, y el derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo (Dyer, H., 2018).

Independientemente de los aspectos sociológicos e ideológicos que puedan encontrarse en el origen de las luchas de las mujeres, la violencia de género tiene dinámicas diversas, según el contexto social, económico, político o cultural en los cuales la mujer desarrolle sus actividades cotidianas, es así que podemos enunciar los siguientes tipos de violencia de género, mismos que cuentan con diversas acepciones o definiciones que, de acuerdo con el *Manual de Legislación Sobre Violencia Contra la Mujer*, podemos esbozarlas de la siguiente forma:

- 1) Violencia doméstica: su desarrollo implica conductas tendientes a menoscabar la dignidad de la mujer mediante conductas que pueden implicar acciones en contra del físico, de los derechos reproductivos, salud emocional y/o psicológica, y la patrimonial.
- 2) Violencia sexual: consiste en conducta tendientes a vulnerar y menoscabar la integridad corporal y la autonomía sexual.
- 3) Acoso sexual: se trata de un comportamiento desplegado en los diferentes contextos en donde una mujer se desenvuelve y que no son aceptados sexualmente por la receptora, tales como actos físicos, tocamientos, exigencia de favores sexuales, exhibición de imágenes, muestra de material sexual, etc.
- 4) Violencia política de género: *comprende acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), (...) con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo;*



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- 5) Violencia económica de género: se trata de, *toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.*

Quien tiene oportunidad de acercarse a los medios de comunicación, puede constatar la situación que vive México en materia de la violencia contra las mujeres. A decir del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

- De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.
- El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%).
- En 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

Como se mencionaba en líneas anteriores, los esfuerzos han dado frutos paulatinos, gracias a las acciones de mujeres y hombres, y gracias al esfuerzo institucional dentro del contexto nacional e internacional.

En México, existe el Instituto Nacional de las Mujeres que es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

En el contexto internacional encontramos los antecedentes en: la División para el Adelanto de la Mujer; Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género; Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer; y finalmente, ONU Mujeres que se encarga de coordinar y promover el trabajo del sistema de las Naciones Unidas *en pos de la igualdad de género*.

4

CONSIDERANDOS

1.- Las estadísticas han demostrado que los esfuerzos burocráticos a gran escala poco inciden en la reducción de los actos de violencia en contra de las mujeres, toda vez que, pese al endurecimiento de las penas y programación presupuestal a nivel federal, los índices de este tipo de actos, ascienden.

2.- Desde el mes de abril colectivos de mujeres comenzaron a alertar que el confinamiento traería consigo un incremento en los índices de violencia contra las mujeres, debido a que muchas de ellas conviven con su agresor o agresores dentro de sus domicilios.

Pese a carecer de herramientas estadísticas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se basó en diferentes informes de país como China, Estados Unidos de América, y del Reino Unido, los datos arrojan que, sí se ha producido un aumento considerable en los casos de violencia doméstica relacionados con la pandemia de COVID-19.

3.- La ONU reconoció que existe en México una situación prevalente de violencia contra las mujeres, y que la violencia doméstica (como una forma de manifestación) tendería a aumentar durante la emergencia sanitaria, según el portal https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/violence-against-women-during-covid-19?gclid=Cj0KCQjw28T8BRDbARIsAEOMBcxOTIN1zSjvTLQz9bhesOuvSyZgGC8ruio7Wur6O18flqySCaP4jo4aAsISEALw_wcB

4.- La violencia contra la mujer menoscaba los derechos humanos de las mujeres, la premisa es el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; la violencia amenaza los derechos humanos a la vida y a la salud, derechos fundamentales pilares de todos los demás, entre los cuales se encuentran por mencionar, el proyecto de vida y la libre configuración de la personalidad.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

5

5.- Las acciones políticas, legales y administrativas a nivel local, deben traducirse en programas de prevención de actos de violencia contra las mujeres, los cuales deben enfocarse en salvaguardar la vida y la salud de las mujeres. Programas preventivos en materia de violencia, dinámicos, basados en investigaciones de campo, con el desarrollo de una estadística propia, en la inteligencia, pues el despliegue de conductas violentas contra la mujer no tiene un patrón homogéneo. Es así que, las directrices que se proponen son, las siguientes:

- 1) Visibilizar el problema;
- 2) Informar a la población sobre las conductas constitutivas de violencia de género;
- 3) Capacitar a servidores públicos en la detección y atención de situaciones de violencia de género;
- 4) Identificar una situación de violencia de género;
- 5) Salvaguardar la vida e integridad física y emocional de la mujer con acciones concretas, tales como: asesoría jurídica gratuita, que permita solicitar acciones o medidas precautorias encaminadas a preservar la vida y seguridad de las mujeres.

6.- Los efectos inmediatos de contar con programas de prevención de violencia de género, permitirán generar datos concretos sobre la situación en las diferentes Alcaldías, mitigar situaciones de riesgos en la materia, generar políticas públicas y acciones específicas, entre otras.

7.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a que, en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones correspondientes a efecto de generar programas de prevención de la violencia de género en sus territorios, para la protección y garantía del derecho a la vida y a la seguridad de las mujeres capitalinas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito desde esta tribuna, su sensibilidad en el tema y hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:



I LEGISLATURA

**DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVEN A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE GENERAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SUS TERRITORIOS, PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES CAPITALINAS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DocuSigned by:

4CBE96CE031E44C...

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ